

Constancia secretarial. El Doncello - Caquetá, julio 07 del año 2021. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez. Provea.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	182474089001-2017-00069-00
DEMANDANTE	COOLAC LTDA
DEMANDADOS	OLMES FABIAN ORREGO MORALES CARLOTA VERA OSORIO

En escrito que precede, el señor CRISTIAN ANDRES CASTRO MURCIA, solicita el cierre definitivo del presente proceso, indicando que tiene la cesión de derechos litigiosos en el presente proceso.

Para resolver la anterior petición, se tiene que una vez revisado el presente proceso, en auto del 25 de marzo del año 2021, se decidió abstenerse de resolver sobre la cesión de crédito solicitada, por considerar que no reunía los requisitos de los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, pues la cesión no había sido notificada por el cesionario a los deudores y aceptada por los mismos, por ello, se negara la petición, debiéndose abstener de librar orden alguna hasta tanto se subsane lo referido anteriormente.

Con fundamento en lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la presente solicitud, con fundamento en lo ya expuesto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de orden alguna, frente a la solicitud elevada por el peticionario, con fundamento en lo ya expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, julio 07 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario